

obtención de calificación urbanística de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 y 3 del art. 170 de las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 170. Tramitación de solicitudes para edificaciones e instalaciones autorizables. (Tipo 4)

Las condiciones que se establecen, pretenden comprobar que las obras o instalaciones solicitadas puedan autorizarse en este tipo de suelo en base a la consideración de su carácter público o colectivo, interés general, o por la necesidad de la explotación de los recursos naturales o por ser más adecuado ese emplazamiento lejos de los núcleos habitados por las características nocivas o peligrosas de la instalación, mediante el procedimiento de calificación urbanística, regulado en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A estos efectos la tramitación de las solicitudes se desarrollará del modo siguiente:

1. Se iniciará mediante solicitud del interesado ante el Ayuntamiento, a la cual se adjuntará proyecto técnico correspondiente y estudio de impacto ambiental, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

a) Datos de identificación de la persona física o jurídica, domicilio postal y carácter con el que se realiza la solicitud.

b) Emplazamiento y extensión de la finca en se que pretenda construir, reflejados en un plano de situación.

c) Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma.

d) Justificación de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y de que no se forma núcleo de población. Si se trata, en concreto, de instalaciones industriales, justificación de la necesidad de su emplazamiento en el suelo no urbanizable, descripción del proceso productivo, su clasificación en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la forma en que se resolverán los servicios de accesos, agua, saneamiento y energía eléctrica.

e) Justificación del cumplimiento de las determinaciones del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. La calificación se interesará a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística por el Ayuntamiento, y antes de proceder a instrucción municipal alguna, mediante la remisión de una copia de la solicitud y de un ejemplar del proyecto técnico y la restante documentación exigible. El requerimiento municipal de la calificación suspenderá el transcurso del plazo máximo legal para el otorgamiento expreso de la licencia durante los tres meses siguientes

a su registro de entrada en la Consejería competente o hasta la comunicación de resolución expresa si ésta fuera anterior. El transcurso del indicado plazo sin notificación de resolución alguna sólo podrá entenderse, tanto por el interesado como por el Ayuntamiento, en sentido desestimatorio de la calificación interesada. El procedimiento para la calificación urbanística deberá integrar la evaluación del impacto ambiental que sea preceptiva y comprender trámite de información pública por plazo de veinte días.

3. Si la resolución fuera favorable o con los condicionantes que en su caso se establecieran, el peticionario ateniéndose a dicha resolución podrá presentar el proyecto correspondiente en solicitud de licencia de construcción que podrá otorgar directamente el Ayuntamiento.

4. La Calificación urbanística para actos promovidos por las Administraciones Públicas o los usos correspondientes a áreas de servicios de carreteras se regirá por las disposiciones del artículo 28 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 171. Licencias de construcción en suelo no urbanizable.

1. Las licencias para pequeñas edificaciones autorizadas, edificaciones e instalaciones autorizadas, edificaciones destinadas a viviendas vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, según se definen en el artículo 165, Tipos de obras, se otorgarán, por plazo indefinido.

2. Las licencias para edificaciones e instalaciones autorizables, según se define en el artículo 165, Tipos de obras, se otorgarán, por plazo determinado, de acuerdo a las disposiciones del artículo 29 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, del Rector, de corrección de errores a la Resolución de 10 de febrero de 2006, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios, laborales y personal eventual).

Apreciado error material en la Resolución de 10 de febrero de 2006, por la que se publica en su integridad la relación de puestos

de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios, laborales y personal eventual), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 28 de febrero de 2006, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 3094, Facultad de Educación, donde dice:

“Código: PFG0245, Denominación del Puesto: Secretario/a de Decano .../..., FP: L”

Debe decir:

“Código: PFG0245, Denominación del Puesto: Secretario/a de Decano .../..., FP: LD”

En la página 3098, Servicio de Gestión de Alumnado, donde dice:

“Código: PLR0026, Denominación del Puesto: Técnico Especialista de Administración, Localidad: Badajoz”

Debe decir:

“Código: PLR0026, Denominación del Puesto: Técnico Especialista de Administración, Localidad: Cáceres”

En la página 3099, Servicio de Informática, Observaciones, el (9) corresponde a la plaza código PLR0036, en lugar de la PLR0038; el (1) corresponde a la plaza código PLR0047 en lugar de la PLR0049; y el (3) corresponde a la PLR0049 en lugar de la PLR0447.

En la página 3099, Servicio de Bibliotecas y Archivos, donde dice: “Código: PLR0498, Denominación del Puesto: Ayudante de Oficios (Servicios Generales), Localidad: Cáceres”

Debe decir:

“Código: PLR0498, Denominación del Puesto: Ayudante de Oficios (Servicios Generales), Localidad: Badajoz”

En la página 3100, Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación, donde dice:

“Código PLR0452, Denominación del Puesto: Diplomado Universitario, Badajoz, Grupo: I”

Debe decir:

“Código PLR0452, Denominación del Puesto: Diplomado Universitario, Badajoz, Grupo: II”

En la página 3106, Escuela Politécnica, el complemento de MT (mañana y tarde) corresponde a la plaza PLP0310, Técnico Especialista de Oficios (Servicios Generales), Grupo III, en lugar de la PLP0309, Diplomado Universitario (Topografía), Grupo II.

Badajoz, a 31 de marzo de 2006.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 9 de febrero de 2006 sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 890/2005.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 22/06

En Badajoz, a 9 de febrero de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los

presentes autos de juicio verbal, de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de las mismas, n.º 890/05, seguidos a instancia de D. Joaquín Ojalvo Suárez, representado por el procurador Sra. Pessini Díaz y asistido por el letrado Sr. De Vera Muslera, contra D. Flamant Daniel Roger Etienne, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sra. Pessini Díaz, en nombre y representación de D. Joaquín Ojalvo Suárez, contra D. Flamant Daniel Roger Etienne, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en Badajoz, calle Paseo Condes de Barcelona, n.º 3-4.º-C, por falta de pago de las rentas, condenando al demandado, a dejarla libre, vacua y a